



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/405/2019

Folio PNT: 00881019

Acuerdo COTAIP/600-00881019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con veintinueve minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00881019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 00881019**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **"A la delegación municipal del fraccionamiento las rosas de la villa Ocuiltzapotlán, ¿le dan un recuso financiero directamente para el mantenimiento del alumbrado público? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA - ENERGÍA - SUSTEN

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación, al Instituto Municipal de Energía, Agua, e Integración de Tecnologías y a la Secretaría del Ayuntamiento**, quienes se pronunciaron mediante:

Oficio **DP/SPP/1208/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Al respecto, se le informa que no se destinan recursos financieros para ser ejercidos por las delegaciones municipales, por lo tanto la delegación mencionada no recibió directamente recurso alguno para el mantenimiento de alumbrado público." (sic). -----

Oficio **IMEAT/0272/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

*"...En referencia a lo ante expuesto me permito informar a usted, que este instituto a mi cargo, **no** aplica ningún tipo de recurso para financiar el mantenimiento del Alumbrado Público.*

Cabe precisar que todos los proyectos de Mantenimiento y Obras de Electrificación de Alumbrado Público, están debidamente asignadas por la Dirección de Programación mediante Número y Nombre de Proyecto." (sic).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Oficio **SA/1521/2019**, suscrito por su titular, informó: -----

"...Que a la Delegación Municipal del Fraccionamiento la rosas de Villa Ocuilzapotlán, no se le proporciona ningún recurso financiero directamente para el mantenimiento de alumbrado público, tal y como así lo informa el Coordinador de Delegados Municipales Profesor Gilberto Mendoza Ramírez, mediante oficio número CD/161/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, el cual se anexa al presente." (sic). -----

Oficios con los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **118 250, y 77** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios DP/SPP/1208/2019, oficio IMEAT/0272/2019, y el oficio SA/1521/2019 constantes de una (01) foja útil cada uno, escritos por su anverso y anexo consistente en el oficio "CD/163/2019, de fecha 15 de mayo de 2019", signado por el Coordinador de Delegados, constante de 01 foja;** mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el interesado.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16**. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 206, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintidós de mayo del año dos mil diecinueve. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/405/2019 Folio PNT: 00881019
Acuerdo COTAIP/600-00881019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Oficio: DP/SPP/1208/2019

Asunto: se envía información

Villahermosa, Tabasco a 10 de mayo de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

En atención al oficio COTAIP/1507/2019, expediente N°COTAIP/405/2019 con fecha 09 de mayo del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **00881019** en el que requiere lo siguiente:

"¿A la delegación municipal del fraccionamiento las rosas de villa Ocuilzapotlán, ¿le dan un recurso financiero directamente para el mantenimiento del alumbrado público? "... (SIC).

- Al respecto se le informa que no se destinan recursos financieros para ser ejercidos por las delegaciones municipales, por lo tanto la delegación mencionada no recibió directamente recurso alguno para el mantenimiento de alumbrado público.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación



**DIRECCIÓN
DE PROGRAMACIÓN**

Lic. Salomón Gibran Lastra Ross
Elaboró

Lic. Miguel Pérez León
Revisó

C.c.p. - LIC. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro. - Para superior conocimiento. -
Presente
Archivo y minutarío



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

bn



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**Instituto Municipal de Energía,
Agua e Integración de
Tecnologías**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: IMEAT/0272/2019
Villahermosa, Tab., 13 de Mayo de 2019

Asunto: El que se indica.



**Lic Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE.**

En atención a su Oficio **COTAIP/1509/2019** de fecha **09 de mayo** del presente año, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o Sistemas INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la información Pública con número de folio **00881019**, en la que se requiere lo siguiente:

"A la Delegación Municipal del Fraccionamiento las rosas de la Villa Ocuizapatlán, ¿le dan recurso financiero directamente para el mantenimiento del Alumbrado Público?"

En referencia a lo ante expuesto me permito informar a usted, que este Instituto a mi cargo, **no** aplica ningún tipo de recurso para financiar el mantenimiento del Alumbrado Público.

Cabe precisar que todos los Proyectos de Mantenimiento y Obras de Electrificación del Alumbrado Público, están debidamente asignadas por la Dirección de Programación mediante Número y Nombre de Proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGÍA,
AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS**



C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO.- Titular de la Unidad Administrativa.- Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDU/LIC.ECAL/impc.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE MAYO DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/1521/2019.



**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

PRESENTE:

En atención a su Oficio número COTAIP/1508/2019, Folio PNT: 00881019, Expediente No. COTAIP/405/2019, mediante el cual requiere la información consistente en **"A la delegación municipal del fraccionamiento las rosas de la villa ocuiltzapotlán, ¿le dan un recurso financiero directamente para el mantenimiento del alumbrado público?"**, me permito informarle lo siguiente:

Que a la Delegación Municipal del Fraccionamiento Las rosas de la Villa Ocuiltzapotlán, no se le proporciona ningún recurso financiero directamente para el mantenimiento de alumbrado público, tal y como así lo informa el Coordinador de Delegados Municipales Profesor Gilberto Mendoza Ramírez, mediante oficio número CD/161/2019, de fecha 14 de mayo del año 2019, el cual se anexa al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



C.C.P. Archivo/Minutario.
L*MSCH./L*FOS./L*AICC.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN
DE DELEGADOS
"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Villahermosa Tabasco, a 15 de Mayo de 2019
Oficio: CD/163/2019
Asunto: el que se indica

Lic. Madian De Los Santos Chacón
Secretario Del H. Ayuntamiento
PRESENTE:

Por medio del presente en atención al oficio número COTAIP/1508/2019 con fecha 09 de mayo del 2019, suscrito por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, que solicita información que si la Delegación Municipal del Fracc. Las Rosas de Villa Ocuilzapotlan reciben algún recurso para el alumbrado de su comunidad.

Platicando con el Delegado Municipal, Humberto Ligonio Morales me comentó que nunca ha recibido ningún recurso financiero de la administración pasada ni de la actual para el mantenimiento del alumbrado público

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
15 MAY 2019
Rosy 16:05h
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO

Prof. Gilberto Ramírez Méndez
Coordinador De Delegados


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
COORDINACIÓN DE
DELEGADOS
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
15 MAY 2019
UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS
RECIBIDO
4:30